

EL PERUANO.

PUBLICACION OFICIAL.

Año 16.
Tomo 32.

Lima, Miércoles 22 de Abril de 1857.

Primer Semestre.
Num. 92.

SUMARIO.

Ministerio de Gobierno, Culto y Obras Públicas.
Seccion de Gobierno.

Ley dada por la Convencion Nacional, declarando a la poblacion del Callao, provincia Constitucional.

Circular pasada por este Ministerio a las autoridades politicas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Parte del Gobernador del Callao sobre los sucesos de hoy.

Contestacion del Ministerio.

Nota del Sub-prefecto ó Intendente de policia al Ministerio sobre el mismo asunto.

Proclama del Gobernador del Callao.

Inspeccion gral. de Egército.

Orden general del dia de hoy.

Circular pasada por este Ministerio.

Resoluciones de 23 y 30 de Marzo y 3 de Abril.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resoluciones supremas de 14 y 16 del presente.

Seccion Editorial.

CALLAO—Correspondencia particular.

AMERICA.—Memoria del Ministro de Relaciones exteriores de Nueva-Granada á la legislatura de 1856.

Ministerio de Gobierno, Culto y Obras Públicas.

SECCION DE GOBIERNO.

Convencion Nacional.

La Convencion Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia Litoral del Callao ha merecido bien de la Patria combatiendo hasta rendir á los enemigos de la Constitucion, que desembarcaron en la mañana de hoy:

DECRETA.

Artículo único. La expresada Provincia se denominará:—"Provincia Constitucional del Callao."

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Dado en la Sala de Sesiones en Lima, á 22 de Abril de 1857.—José Galvez, Presidente.—Pío B. Mesa, Secretario.—Manuel José Corcuera, Secretario.

Al Excmo. Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

Lima, á 22 de Abril de 1857. Cúmplase, comuníquese y publíquese. Cuatro Rúbricas del Consejo de Ministros.—Mar.

República Peruana—Ministerio de Gobierno, Culto y Obras Públicas.—Lima, 22 de Abril de 1857.

Circular á los Prefectos y autoridades del tránsito hasta el Cuzco.

Por el número adjunto del "Peruano" se impondrá US. de que las fuerzas, que como único resto pudo salvar el ex-General Vivanco en su fuga del Norte, han sido batidas y desechas completamente en el Callao á donde desembarcaron en la mañana de hoy con el objeto de tomar esa plaza.

Instruido US. de tan plausible acontecimiento, se servirá darle la publicidad conveniente,

Dios guarde á US.—Juan Manuel del Mar.

Ministerio de Guerra y Marina.

SECCION DE GUERRA.

Comandancia en Jefe de las fuerzas que existen en este Departamento.—Callao, Abril 22 de 1857.

Señor Ministro de la Guerra.

A las tres de la mañana desembarcaron por Pescadores, el General Vigil, los Coroneles Machuca y Lopera, y demas Generales y Coroneles de Vivanco, con toda la fuerza de desembarco que trageron. Han sido dispersos, dejando multitud de prisioneros, y las calles del Callao sembradas de cadáveres. Los pri-

meros tiros mataron al ilustre General Plaza, cuya desgracia deploro.

Han sido valientes todos los Jefes y oficiales del glorioso Batallon "Constitucion" y Columna "Veterana" que conduje de la Capital; los soldados del "Constitucion" son dignos de todo elogio. Son las echo de la mañana y quedo haciendo recoger dispersos y heridos.

Mas luego daré á US. parte circunstanciadamente.

El General Vigil queda herido y prisionero, y Lopera ha muerto.

Dios guarde á US.—Manuel D. Canseco.

Ministerio de Guerra y Marina.—Lima, Abril 22 de 1857.

Al Sr. General Comandante General de las fuerzas del Callao.

El parte de US. de hoy, que acabo de recibir, ha causado la mas profunda satisfaccion al Gobierno, así como excitará la admiracion y gratitud nacional por el heroico comportamiento de las fuerzas que han defendido la causa popular y las instituciones, de la inicua agresion intentada por todas las fuerzas de la rebelon.

La deplorable, pero gloriosa muerte del Benemérito General Plaza, clama inmediatamente venganza.

S. E. el Consejo de Ministros, espera que US. dirigirá á la mayor brevedad un parte mas circunstanciado, con la relacion respectiva de los jefes, oficiales y tropa, muertos, heridos ó prisioneros del enemigo, y las pérdidas que por nuestra parte, hayamos sufrido.

Dispone tambien el Consejo que, sin perjuicio de los premios y recompensas que se acuerden á los ilustres defensores de la Constitucion, proceda US. á distribuir á todas las fuerzas de su mando, por de pronto, un sueldo extraordinario.

Dios guarde á US.—José María Raygada.

República Peruana—Sub-prefectura é Intendencia de Policia-Callao 22 de Abril de 1857.

Sr. Gral. Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

Al toque de diana hicieron su desembarque por la boca del rio las fuerzas del revolucionario Vivanco, al mando del ex-general Vigil y de los coroneles Lopera y Machuca. Trabado el choque con las fuerzas que defienden las instituciones, y la del batallon "Constitucion" de la Guardia Nacional, se sostuvo valerosamente, habiendo derrotado en su totalidad las fuerzas enemigas á las ocho de la mañana.

En esta funcion de armas tenemos que deplorar la muerte del general Prefecto D. José María Plaza y otros oficiales; y por parte de los revolucionarios los coroneles Lopera y José Santos Rodriguez y otros segun se asegura,

Se ha tomado armamento, muchos prisioneros hasta de la clase de gefes, entre ellos el ex-general Vigil y coronel Machuca que se hallan heridos.

Mas tarde daré otro aviso mas circunstanciado, reduciendome ahora á asegurar que queda restablecido el orden, y que el Sr. General Canseco se ocupa en tomar medidas para afianzar la tranquilidad pública. Doy este parte de orden del precitado Sr. general.

Dios guarde á US.—S.G.M.—Francisco Reyna.

El Comandante en Jefe de las fuerzas del Departamento.

Conciudadanos:—Triunfando en la mañana de hoy del mas vil de los revolucionarios, habeis dado á la República un testimonio elocuente de que sosteneis hasta con la vida los principios constitucionales.

Soldados de la Constitucion.—Vuestro heroico comportamiento, os hace recoger un precioso laurel con la virtud de conservarse siempre vivo en la memoria nacional.

Cuando el mundo contemple el hecho grandioso que acabais de consumir, tan admirado de vuestro valor, como de vuestra fé democrática, exclamará— ¡estos son los verdaderos soldados de la República!

¡Que los manes del ilustre Jeneral Plaza y de nuestros demas valientes, que han perecido en defensa de la patria, reclamen de la justicia eterna el castigo á que es acreedor el Caudillo de la rebelon.

Conciudadanos, Soldados:—Está contento de vosotros.—Vuestro Jeneral.—Manuel D. Canseco.—Callao, Abril 22 de 1857.

Inspeccion gral. del Ejército.

ORDEN GENERAL.

Lima 22 de Abril de 1857.

Art. único. Habiendo fallecido en la mañana de hoy, en defensa de las instituciones el Bto. Sr. General de division D. José María Plaza, Prefecto de la provincia del Callao y Comandante general de Marina, ha dispuesto el Gobierno se le hagan los funerales en dicha ciudad, con la pompa y solemnidad que merece tan ilustre victima. Así mismo se ha ordenado que los restos sean trasladados á esta Capital, y depositados en el Cementerio general, donde tendrán perpetuo lugar, decorado con una lápida en las inscripciones funerarias anunciarán á la posteridad los hechos gloriosos de un prócer de la Independencia Americana, que rindió la vida combatiendo en defensa de los derechos del pueblo.—José G. Taramona.

Ceremonial en la conduccion de los restos del Jeneral de Division D. José María Plaza.

A las 9 del dia viernes 24 del presente, se conducirá de la estacion del tren, al panteon, el cadáver del Jeneral de division D. José María Plaza, Prefecto y Comandante Jeneral de Marina, en el orden siguiente:

Se formarán á la vanguardia del acompañamiento cuatro piezas de artilleria con el respectivo destacamento de esta arma.

A los cañones seguirá el Mayor de Plaza con dos ayudantes ó gefes á caballo con espada en mano y á continuacion un batallon.

Se colocarán despues las comunidades y parroquias, siguiendo á estas el carro fúnebre, conducido por los oficiales de mayor graduacion que hubiese en la plaza, y con una compañía en dos álas custodiando el cadáver,

Arrastrará el duelo el Inspector general del ejército, acompañado de los Jefes y oficiales que estén francos así como las personas á quienes se convide, cuya retaguardia cubrirá un escuadron de caballeria.